

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de junio de 2024

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23 y el Expediente N° 204/24 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 140/23;

Por Resolución Interna N° 96/24, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 20/24 para la "**Adquisición de insumos para el mantenimiento de aires acondicionados**" que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 10 de junio de 2024 a las 11:30 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma: **PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CLIMATIZACIÓN S.R.L.** por un monto total de pesos: dos millones ochocientos setenta y tres mil con 00/100 centavos (\$2.873.000,00);

Que el área competente a través de la CCOO N° 210151/2024 procedió a estimar un precio de pesos: cuatro millones ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y uno con 56/100 (\$ 4.137.631,56). Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la disposición 61/15 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CLIMATIZACIÓN S.R.L.** por condicionar el plazo del mantenimiento de la oferta en contraposición a lo estipulado por los artículos 9 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En consecuencia, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CLIMATIZACIÓN S.R.L.** y proceder a dejar sin efecto la presente contratación;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 133/23;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar la oferta presentada por **PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CLIMATIZACIÓN S.R.L.**

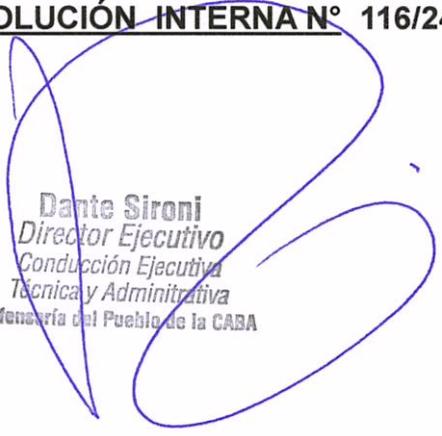
Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N°20/24 para la **“Adquisición de insumos para el mantenimiento de aires acondicionados”**, estipulado mediante la Resolución Interna N°96/24.

Artículo 3º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/MJM/COGT  
ea/AE/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 116/24**

  
**Dante Sironi**  
*Director Ejecutivo*  
*Conducción Ejecutiva*  
*Técnica y Administrativa*  
**Defensoría del Pueblo de la CABA**

